



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

# GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial • 27 de agosto de 2025

**LINEAMIENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FORMALIZACIÓN DEL USO  
DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL**



**Sandra Margarita González Barajas**, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 37, 38 fracción I, 39 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, 81, Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; 6, 7 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 6, 7,9 fracción I y 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit 1, 2 y 5 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control.

#### CONSIDERANDO

Que las atribuciones de este Órgano Interno de Control, se encuentran debidamente previstas por los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 37, 38 fracción I, 39 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, 81, Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; 6, 7 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 6, 7,9 fracción I y 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit 1, 2 y 5 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control.

Que este Órgano Interno de Control, conforme al artículo 81 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, cuenta con autonomía e independencia para el desempeño de sus funciones y en la investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas y su resolución, tanto de servidores públicos como de particulares, en el ámbito de su competencia; la implementación de los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos establecidos por el Sistema Local Anticorrupción; la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos propios, estatales y federales de la Universidad Autónoma de Nayarit; la presentación de denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la



Corrupción; las investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes, así como aquellas previstas para su conocimiento, en términos de los artículos 123, fracción III último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, la Ley del Sistema Local Anticorrupción y demás disposiciones legales o normativas aplicables.

Que atendiendo al momento de austeridad por el que atraviesa la Universidad Autónoma de Nayarit, es necesario implementar mecanismos que faciliten la continuidad de las actividades y operación con el propósito de eficientar el intercambio de la información oficial, por lo que, se estima necesario establecer medidas que permitan la formalización de los instrumentos, oficios y demás documentación que se genera, a través del envío de documentación mediante correo electrónico institucional y el correspondiente acuse de recibo con plena validez, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**LINEAMIENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FORMALIZACIÓN DEL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.**

**Primero** El presente lineamiento tiene por objeto establecer medidas que permitan la continuidad de las actividades y operación del Órgano Interno de Control, en materia de intercambio de la información oficial.

Las disposiciones del presente Lineamiento son de carácter obligatorio para los servidores públicos del Órgano Interno de Control, quienes serán responsables de su observancia y aplicación.

**Segundo.** El correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos, las partes en los procedimientos de responsabilidad administrativa, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.

Las cuentas de correo institucional a utilizarse serán las siguientes:

- sandra.gonzalez@uan.edu.mx - Para comunicación con la Titular del OIC.
- perlaperez@uan.edu.mx .- Para comunicación con la Autoridad Investigadora A

**Órgano Interno de Control**

**Ixtacalco 25, Col. Miravalles**

C. P. 63184 Tepic, Nayarit | 311 591 49 17 | [oic@uan.edu.mx](mailto:oic@uan.edu.mx)  
[www.oic.uan.edu.mx](http://www.oic.uan.edu.mx)



## Universidad Autónoma de Nayarit

- [yaritzadiaz@uan.edu.mx](mailto:yaritzadiaz@uan.edu.mx) .- Para comunicación con la Autoridad Investigadora B
- [giselle.flores@uan.edu.mx](mailto:giselle.flores@uan.edu.mx) .- Para comunicación con la Autoridad Substanciadora
- [hector.guerrero@uan.edu.mx](mailto:hector.guerrero@uan.edu.mx) .- Para comunicación con el Director Jurídico
- [hectornavarro@uan.edu.mx](mailto:hectornavarro@uan.edu.mx) .- Para comunicación con la Dirección de Auditoría
- [daniel\\_rios@uan.edu.mx](mailto:daniel_rios@uan.edu.mx) .-Para comunicación con el Director de Administración.
- [oicdeclaracion@uan.edu.mx](mailto:oicdeclaracion@uan.edu.mx) .- Para comunicación con el Titular de Declaraciones
- [oic@uan.edu.mx](mailto:oic@uan.edu.mx) .Para comunicación con el Portal de Quejas
- [lilia.martinez@uan.edu.mx](mailto:lilia.martinez@uan.edu.mx) .- Para comunicación con oficialia de partes

3

**Tercero.** La notificación de cualquier comunicación remitida vía correo electrónico institucional tendrá plena validez, y surtirá sus efectos al día hábil siguiente.

**Cuarto.** Los servidores públicos deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales que para tal efecto se han implementado.

Para tal efecto, quien emita el correo deberá enviarlo solicitando acuse de recepción, y deberá generar cédula de notificación por correo electrónico. Por su parte, la persona destinataria deberá enviar por la misma vía, acuse de recibo. En caso de que el acuse respectivo no se emita dentro de las veinticuatro horas siguientes, se presumirá recibido formalmente, salvo que se acredite una falla técnica que permita evidenciar lo contrario.

**Quinto.** Será obligación del servidor público remitente de la información, conservar el acuse de recibo, para los efectos conducentes.

**Sexto.** La información oficial enviada o recibida no debe ser alterada, en todo caso, si se pretende modificar todo o una parte de la misma, se deberá enviar un nuevo correo electrónico precisando si se trata de un alcance o si se deja sin efectos el anterior.

**Séptimo.** El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal, siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos.

En la aplicación de los presentes lineamientos, los servidores públicos, deberán observar lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, Ley Orgánica de la Universidad

8/4

**Órgano Interno de Control**

Ixtacalco 25, Col. Miravalles

C. P. 63184 Tepic, Nayarit | 311 591 49 17 | [oic@uan.edu.mx](mailto:oic@uan.edu.mx)  
[www.oic.uan.edu.mx](http://www.oic.uan.edu.mx)



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

Autónoma de Nayarit, Estatuto de la Universidad Autónoma de Nayarit y Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, respecto de las notificaciones vía correo electrónico.

**Octavo.** Los servidores públicos del Órgano Interno de Control, serán los responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos; para tal efecto, deberán establecer los mecanismos de control que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Noveno.** El correo electrónico tiene la finalidad de facilitar la comunicación y el intercambio de información para contribuir a la consecución de los objetivos y metas institucionales, Por lo anterior, debe evitarse el uso del correo electrónico institucional con propósitos ajenos a las actividades encomendadas por la institución o para asuntos de carácter personal.

**Décimo.** Las cuentas de correo electrónico institucional son individuales e intransferibles, su uso y manejo, así como la información contenida en los mensajes enviados será responsabilidad única y exclusiva de la persona usuaria de la cuenta a la que le fue asignada.

En el caso de cuentas de correo institucional asignadas a unidades administrativas, existirá corresponsabilidad entre la persona servidora pública titular de la cuenta y la persona servidora a la que se les asigne el uso y administración de ésta.

**Décimo primero.** En el caso de los servidores públicos previstos en el artículo segundo del presente lineamiento que causen baja deberán informar al superior jerárquico, quien a su vez procederá a suspender la cuenta de correo electrónico institucional al personal que cause baja.

Es responsabilidad de los servidores públicos realizar el respaldo de la información que se considere necesaria previo al cierre de la cuenta, así mismo es responsabilidad del servidor público proporcionar dicho respaldo en la Entrega-Recepción.

4



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**SEGUNDO.** Los casos o supuestos no previstos en el presente Lineamiento, serán revisados y atendidos por la o el Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, con base en las leyes competentes.

**TERCERO.** El presente Lineamiento se deberá publicar en el apartado de Internet del Órgano Interno de Control, dentro del portal Web.

**DADO** en la oficina del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, con domicilio en calle Ixtacalco número 25, colonia Miravalles, Tepic, Nayarit a los quince días del mes agosto de dos mil veinticinco.

Lic. Sandra Margarita González Barajas

Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

5



**Universidad  
Autónoma  
de Nayarit**